



**PROTOCOLO  
INTERVENCIÓN  
ANTE SITUACIONES  
DE MALTRATO INFANTIL**

2016

## 1. INTRODUCCIÓN

La visión que inspira nuestro Proyecto Educativo es promover la formación de hombres y mujeres autónomas con capacidad de expresarse responsablemente y como lo señala nuestra misión queremos favorecer una educación de calidad propiciando el desarrollo de competencias cognitivas, emocionales y sociales. Para lograr lo anterior debemos cautelar que un ambiente formativo sano, en el que el cuidado personal y la seguridad de nuestros estudiantes sea una preocupación permanente de toda nuestra comunidad educativa.

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención sobre los Derechos del Niño”, el Estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación.

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su Artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como: "una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores". Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagrados como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Es en este contexto que el presente documento tiene por objetivos orientar a la comunidad educativa en la detección y prevención del maltrato infantil de manera oportuna.

## **1.- TIPOS DE MALTRATO (MINEDUC, 2013)**

### **1.1.- Maltrato Físico:**

Es cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madre o padre, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o que signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve)

#### **Los criterios médicos legales consideran:**

**Lesiones Graves:** todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.

**Lesiones Menos Graves:** Aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho, ya que éstas son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

**1. 2.- Maltrato emocional o psicológico:** Se trata de hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

**1.3.- Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

**1.4.- Abandono emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

**1.5.- Abuso sexual:** este es una forma grave de maltrato, implica la imposición a un niño, niña, o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

**NOTA:** Nuestro establecimiento cuenta con un protocolo en particular para este tipo de maltrato infantil.

## **2.- EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA TODOS SOMOS RESPONSABLES**

- ✓ Nos corresponde identificar y contrarrestar factores de riesgo y potenciar factores de protección.
- ✓ Denunciar es una responsabilidad ética y social.
- ✓ La adecuada protección es una respuesta que requiere de la coordinación interinstitucional, donde los actores somos corresponsables.
- ✓ Es necesario acompañar y contener permanentemente a las víctimas.

- ✓ Se debe reforzar la idea que el niño, la niña o el adolescente no son culpable de lo ocurrido, ya que ninguna conducta que el niño pueda haber tenido justifica el maltrato.
- ✓ No minimizar ni quitarle importancia a lo ocurrido.

### **3.- ¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR UNA SITUACIÓN DE MALTRATO INFANTIL?**

La denuncia sobre posible maltrato contra niños puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

### **6.- ¿A QUIÉNES OBLIGA LA LEY A REALIZAR ESTA DENUNCIA?**

Están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento. (Art.175 Código Procesal Penal). Las personas indicadas deberán hacer la denuncia **DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES** al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal. (Art 176 Código Procesal Penal)

### **7.- DENUNCIAS**

- ✓ SENAME: línea 800-730-800
- ✓ Fiscalías locales: [www.ministeriopublico.cl](http://www.ministeriopublico.cl)
- ✓ Unidades policiales y servicios de salud más cercanos al domicilio.
- ✓ Servicio Médico Legal
- ✓ Carabineros: fonos 147 - 149
- ✓ Policía de Investigaciones: fono 134

## **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL**

Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiante, docentes, familias, personal no docente, directivos) que tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento de directivos y/o departamento de psicología, considerando los siguientes pasos:

### 1.- Cuando un docente, docente directivo o asistente de la educación tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil o considere la existencia de indicios razonables:

1.1.- Debe informar al director en un plazo que no exceda las 24 horas desde la toma de conocimiento.

1.2.- El director tiene la obligación de realizar una investigación de inmediato, además de solicitarle a uno de los miembros de la familia realizar la denuncia del caso, si la familia se negara a hacerlo, será responsabilidad del colegio efectuarla. Si la familia acepta realizar la denuncia, se le debe solicitar documentación que acredite dicho trámite dentro de un plazo de 24 horas.

1.3.- Una vez que hay indicios razonables o evidencias físicas del maltrato, se debe entrevistar al niño/a o adolescente y registrar de manera textual lo indicado por el estudiante. Como evidencia, el relato se registra en forma textual en Entrevista Genérica.

1.4.- Se debe registrar en forma textual y sin agregar interpretaciones, tampoco se deben hacer preguntas directas, sólo se debe recoger lo que él o ella relaten espontáneamente para no tergiversar o invalidar la evidencia.

Al momento de la entrevista se debe considerar:

- ✓ Dar confianza para que el estudiante se sienta escuchado, acogido y respetado mientras relata los hechos, facilitando la entrega de información.
- ✓ No presionar al estudiante ni requerir detalles innecesarios.
- ✓ Se debe considerar el estado emocional del estudiante e identificar posibles fenómenos como mutismo selectivo, negación u olvido.
- ✓ Cautelar no cuestionar, enjuiciar o culpar al estudiante.
- ✓ No se debe inducir el relato del estudiante.
- ✓ Se debe mantener la confidencialidad de los hechos en todo momento.
- ✓ No obligarlo a mostrar sus lesiones si no quiere o pedirle que se quite la ropa.

1.5.- Se deberá dar aviso de la situación al apoderado o adulto responsable del niño.

1.6.- Si el apoderado o adulto responsable del niño es el agresor, se deberá buscar otro adulto, en lo posible familiar significativo para el niño, a quien también se le informará de la situación, además de solicitarle apoyo emocional y si es necesario que se haga cargo del menor mientras se aclara la situación.

1.7.- La denuncia a carabineros llevará a la constatadas las lesiones.

1.8.- El Colegio realizará el seguimiento respectivo, resguardando siempre la seguridad del niño.

## **MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL**

Con el propósito de entregar educación frente a la prevención de maltrato infantil, se deberán realizar talleres de Escuelas para Padres que trabajen el tema del maltrato, ensañándoles a nuestros padres y apoderados cuales son los diferentes tipos de maltrato, sus consecuencias y los pasos a seguir en nuestro Establecimiento cuando se detecta una situación de este tipo.